



## RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 17627/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Nominadas de Patrimonio Histórico

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO-**. Que con fecha 6 de noviembre de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 135, la nominación con carácter definitivo de la subvención a favor del Ayuntamiento de Teguise, para la realización de las VII Jornadas Archivo de Teguise.

**SEGUNDO-**. Que con fecha 29 de octubre de 2024, el Ayuntamiento de Teguise presenta solicitud de subvención por importe de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)** para el desarrollo de las jornadas, adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante.
- Declaración Jurada.
- Declaración Responsable.
- Memoria explicativa de la entidad y del proyecto.
- Presupuesto de ingresos y gastos.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria y la Seguridad Social.

**TERCERO-**. Que existe retención de crédito, por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) , incluida en la aplicación presupuestaria 336.46200 “Subv.Ayto Teguise. VII Jornadas Archivo de Teguise” para la ejecución del proyecto denominado “VII Jornadas Archivo de Teguise”

**CUARTO-**. Que de conformidad con lo dispuesto en la letra h) del apartado primero del artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18. La imagen corporativa del Cabildo Insular de Lanzarote deberá recibir un adecuado tratamiento en toda la publicidad, ya sea en la página web donde se



publicite el servicio por el que recibe la subvención como en los dípticos informativos del mismo.

**QUINTO-**. Que se exime a la entidad beneficiaria de la presente subvención de la obligación de constituir garantía conforme determina el apartado primero de la Base 10ª de la ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.

Por todo lo expuesto y examinada la documentación que integra el expediente, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE Y SE PROPONE DESDE EL ÁREA DE PATRIMONIO HISTÓRICO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/10155 de 20 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de diciembre de 2024.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO-**. Se conceda al Ayuntamiento de Teguiise, subvención que figura en la Aplicación Presupuestaria 336.46200 "Subv.Ayto Teguiise. VII Jornadas Archivo de Teguiise, por un importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), bajo las siguientes condiciones:

- La subvención se destinará únicamente a financiar el desarrollo de las VII Jornadas Archivo de Teguiise, en particular, destinado a la exposición fotográfica y documental sobre emigración y a la publicación de las actas de las jornadas.
- Esta subvención será compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados.
- El **plazo de ejecución** de las jornadas será los días 26 y 27 de noviembre de 2024.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El pago de esta subvención será por anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la misma ley.
- El **plazo de justificación** será de **tres meses** desde el día siguiente a la finalización de ejecución del proyecto, y la justificación se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente información:

1. Certificación de la Intervención que contenga los siguientes términos:

1. Importe total justificado.
2. Coste real de la actividad.



3. Que se ha desarrollado la actividad subvencionada.
  4. Que se cumplieron las condiciones establecidas en el Decreto de concesión.
  5. Que los fondos públicos recibidos se han destinado a la realización de la actividad subvencionada.
2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
  3. Relación clasificada de gastos realizados especificando el importe y concepto de cada uno.
  4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados del mismos.
  5. Publicidad de haber realizado difusión de que dicha actividad ha sido subvencionada por el Cabildo de Lanzarote.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Tegui se quedará obligado además a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
3. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registro específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control que, en ningún caso, será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
5. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 8 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario, ya sean carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en medios de comunicación, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa durante el tiempo de su ejecución, se hará constar lo siguiente: Que se trata de un proyecto financiado por el Cabildo Insular de Lanzarote, incluyéndose su logo institucional.



6. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
7. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

**TERCERO**-.Visto el informe favorable por parte de la Intervención de Fondos de esta Corporación y que se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de autorización, compromiso y reconocimiento del gasto, de conformidad con el artículo 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo del TRLRH, se propone:

1. Conceder al Ayuntamiento de Teguiise, subvención por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), para el desarrollo de las VII Jornadas Archivo de Teguiise.
2. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por un importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), para el desarrollo de las VII Jornadas Archivo de Teguiise.
3. Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención con las condiciones mencionadas anteriormente.
4. Abonar el importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), para el desarrollo de las VII Jornadas Archivo de Teguiise.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.



Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

